



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 29 de abril de 2008

NÚM. 39

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Salud 10/1990, de 23 de noviembre. Dictamen aprobado por la Comisión de Salud ([Pág. 3](#)).
- Proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda. Enmiendas presentadas ([Pág. 4](#)).
- Proposición de Ley Foral para el reconocimiento subjetivo del acceso a la vivienda, por la que se modifica la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra, mediante la adición de una nueva disposición adicional. Enmiendas presentadas ([Pág. 10](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a cumplir, en el plazo de 6 meses, el convenio firmado con el Ayuntamiento de Estella-Lizarraga el 19 de julio del año 2006, para la construcción de una Residencia-Hogar para personas con trastorno mental grave. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte ([Pág. 13](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio del actual funcionamiento de los protocolos de asistencia médica a detenidos y de posibilidades de ampliación de instalación de cámaras de videovigilancia en la Policía Foral. Aprobación por el Pleno ([Pág. 13](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra y a la Universidad Pública de Navarra a que realicen un estudio sobre la idoneidad de implantación de titulaciones en los nuevos ciclos educativos universitarios. Aprobación por el Pleno ([Pág. 14](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones oportunas para que se rotule la entrada principal del Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte también en euskera. Aprobación por el Pleno ([Pág. 15](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación del Consejo Foral del Trabajo Autónomo. Aprobación por el Pleno ([Pág. 15](#)).

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar la normativa pertinente para la educación especial en Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 16).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material educativo «Aulas saludables, Adolescentes competentes» y lo ponga a disposición del profesorado para el curso 2008-2009. Aprobación por el Pleno (Pág. 16).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemplen unas cuestiones en el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica. Aprobación por el Pleno (Pág. 17).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés. Aprobación por el Pleno (Pág. 18).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de España a que proceda a la negociación y firma de acuerdos con los países con nacionales residentes legales en España para que puedan votar y ser elegidos en las elecciones municipales. Aprobación por el Pleno (Pág. 19).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan para la eliminación en el año 2008 de los símbolos franquistas existentes en Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 19).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre el nivel de competencia lingüística que se va a exigir a los profesores que vayan a participar en el programa experimental para el aprendizaje de las lenguas en Navarra en las localidades de Beriáin, Burlada, Noáin y Cintruénigo. Retirada de la pregunta (Pág. 20).
- Pregunta sobre las casillas "otros fines sociales" e "Iglesia católica" establecidas en los impresos de la declaración del IRPF. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre las previsiones del Gobierno de Navarra para la mejora de la carretera NA-2601. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre el protocolo de actuación en los accidentes ocasionados en las maniobras de descarga de combustible. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta sobre los accidentes de circulación por consecuencia de la existencia de sustancias deslizantes en la calzada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre el plazo de tiempo para retirar el módulo prefabricado del colegio público Camino de Santiago. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre subvenciones a la Asociación de Consumidores Irache. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Elección de miembros del Consejo General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a propuesta del Parlamento de Navarra (Pág. 27).
- Relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas entre funcionarios del Parlamento de Navarra para formación y perfeccionamiento como administrativos (Pág. 27).

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Salud 10/1990, de 23 de noviembre

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Salud, en relación con la proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Salud 10/1990, de 23 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, número 26 de 9 de noviembre de 2007.

Pamplona, 24 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 23 de abril de 2008

Proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 5 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud ya establece en sus principios informadores el de la concepción integral de la salud y la eficiencia social de las prestaciones. Así mismo, en su artículo 5 se efectúa un breve catálogo de los derechos del ciudadano-ciudadana ante los servicios sanitarios.

En las circunstancias actuales se hace preciso adecuar la citada normativa general de salud a las prestaciones que la demanda social necesita. Asimismo, es preciso actualizar el catálogo de derechos de los ciudadanos y ciudadanas en coherencia con las correlativas prestaciones a efectuar por la Administración en la sanidad pública y en su caso la sanidad concertada.

Por ello se considera conveniente la modificación y actualización del artículo 5 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, que se ha quedado evidentemente obsoleto. Además, el título de dicho artículo, que es el de "Los derechos de los ciudadanos", precisa un desarrollo actualizado y adecuado a las actuales prestaciones que la sociedad demanda.

La Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que regula los derechos personales inherentes a la información asistencial, a la información pública, a la intimidad del paciente y de sus familiares y allegados y a la elección de facultativo, consentimiento y declaración de voluntad del paciente con respecto a su tratamiento, precisa también ser tenida en cuenta en la actualización del catálogo de prestaciones a realizar por la Administración en materia de sanidad.

Por otro lado, el Decreto Foral 71/1991, de 21 de febrero, estableció la universalización de la asistencia sanitaria en la Comunidad Foral de Navarra. Dicho principio básico de la universalización sanitaria precisa ser actualizado desde la perspectiva tanto subjetiva como objetiva. Es decir, universalización sanitaria en un estado de bienestar debe interpretarse necesariamente, no sólo en lo referente a que incumbe a todos los ciudadanos-ciudadanas, sino también en que comprende todas las prestaciones legalmente exigibles por el ciudadano-ciudadana y que la sociedad precisa que sean dadas. La sanidad constituye un derecho en la sociedad de bienestar que no puede admitir excepciones.

El catálogo de derechos de prestaciones sanitarias debe ser actualizado mediante una nueva redacción del artículo 5 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud que tenga en cuenta también lo establecido en la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la

documentación clínica, y que comprenda, entre otras, la prestación sanitaria inherente a la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos legalmente establecidos.

La necesidad de la prestación de la interrupción legal del embarazo en los casos legalmente establecidos en la sanidad pública se justifica por la demanda social puesta de manifiesto en estudios, estadísticas y datos de las prestaciones realizadas.

Artículo único. Se modifican el párrafo inicial y los apartados 5 y 14 del artículo 5 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Los ciudadanos residentes en Navarra son titulares y disfrutan con respecto al sistema sanitario de la Comunidad Foral de los siguientes derechos:

4. (SUPRIMIDO).

5. A que se les dé en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal y escrita sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento todo ello en los términos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo.

14. A la cobertura sanitaria general de todos sus padecimientos tanto físicos como psíquicos dentro de lo que las leyes lo permiten. Los pacientes como sujetos de derechos tienen reconocidos dentro de la sanidad pública navarra y sanidad concertada, entre otras, la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo en los términos legalmente previstos. La administración sanitaria de la Comunidad Foral podrá establecer prestaciones complementarias que serán efectivas previa programación expresa y dotación presupuestaria específica y tendrán por objeto la protección de grupos sociales con factores de riesgo específicos, con especial referencia a la salud laboral.”

Disposición final única. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra para que dicte las resoluciones precisas a efectos de poner en funcionamiento con escrupuloso respeto a la objeción de conciencia personal de los profesionales, una estructura profesional suficiente que efectúe con dignidad la prestación del servicio sanitario inherente a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los términos legales previstos dentro de la sanidad pública de Navarra.

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 18 de 23 de octubre de 2007.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación.

Se propone sustituir el artículo primero:

“1. La presente Ley Foral tiene por objeto fundamental garantizar el derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra configurararán y ejecutarán un conjunto de políticas públicas que garanticen el ejercicio del derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda.”

por el siguiente texto:

“1. La presente Ley Foral tiene por objeto contribuir a garantizar, mediante la introducción de nuevas medidas en la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de Protección Pública a la Vivienda en Navarra, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada a tenor de lo establecido en la Constitución Española en su artículo 47.

2. El Gobierno de Navarra, durante el presente periodo de sesiones, presentará en el Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley 8/2004, de 24 de junio, de protección Pública a la Vivienda en Navarra, que recoja cuantas medidas se estimen oportunas para mejor garantía de este derecho y que incluirá la revisión y mejora del tratamiento legal de la cuenta ahorro vivienda. Una vez aprobada, pasará a denominarse Ley del Derecho a la Vivienda en Navarra”

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente el artículo segundo: “Titulares del derecho”.

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente el artículo tercero: “Ejercicio del derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda”.

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo tercero.

Se propone el siguiente texto.

“Artículo tercero. El objetivo prioritario es cubrir el 100%, de las demandas de vivienda de aquellas personas que, demandándola, reúnan las condiciones establecidas en la ley para poder acceder a la misma y realizarlo en un plazo de 5 años. Para la consecución del mismo, las Administraciones centrarán los esfuerzos y prioridades de sus actuaciones en la promoción de vivienda protegida, no promoviendo la vivienda libre ni como objetivo ni como instrumento de obtención de ingresos extraordinarios”

Motivación: Dada la urgente y dramática situación de miles de personas, que no pueden acceder a una vivienda, realidad que contrasta con la saturación del mercado libre, las Administraciones deben dedicar sus esfuerzos en la vivienda protegida.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo tercero bis.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo tercero bis. Se modifican las diferentes legislaciones urbanísticas en lo que afecten o contradigan el objetivo de declaración de interés social, general y preferente que en esta Ley se establece para cuantas actuaciones vayan encaminadas a posibilitar el derecho universal a la vivienda. Corresponderá al Gobierno de Navarra, que en los planeamientos municipales, vía negociación con los Ayuntamientos y si hubiese oposición mediante PSIS, garantizar la obtención de suelo, así como en la promoción y construcción efectiva de viviendas, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Igualmente actuar para evitar aquellos intentos que dificultando estas actuaciones pongan en peligro el objetivo de la ley”.

Motivación: La declaración de interés general y preferente es el marco donde se justifican las diferentes medidas que hay que articular para cumplir con el derecho efectivo a una vivienda.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo tercero ter.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo tercero ter. Con el fin de una mejor adecuación de las tipologías a la demanda, en el futuro las tipologías de vivienda VPO serán en exclusiva la de Régimen General y la Precio Tasado. Se propone la desaparición de las tipologías de Régimen Especial y de Precio Pactado. Quedan eliminadas de la Ley Foral 8/2004, de Protección de la Vivienda en Navarra, cuantas referencias hagan alusión o regulen estas tipologías.

La atención y tratamiento a las personas demandantes de vivienda en lo que hasta ahora era Régimen Especial, serán atendidas de forma individualizada, teniendo en cuenta y valorando las situaciones que han venido acogándose al anterior régimen especial. El acceso a vivienda de estas personas será efectivo en cualquiera de las tipologías que se mantienen en vigor, con las condiciones especiales favorables derivados de sus situación.”

Motivación: La actual situación de cuatro diferentes tipologías de vivienda supone una realidad que distorsiona y confunde las prioridades. Las viviendas específicas de Régimen General han supuesto guetos y verdaderas dificultades para la convivencia. La tipología de Precio Tasado ha desviado esfuerzos hacia sectores con mayor capacidad de acceso a la vivienda libre.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente el artículo cuarto: “Patrimonio público de viviendas en régimen de alquiler y acciones sobre la vivienda vacía”

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del párrafo segundo del punto 1 del artículo cuarto.

Se propone el siguiente texto:

“Para poder acceder a las viviendas en régimen de alquiler disponibles en el Banco Público de Vivienda de alquiler, será necesario cumplir los mismos requisitos establecidos para el acceso a vivienda en propiedad. De igual forma se aplicará el mismo baremo de puntuación. En la determinación del precio a abonar por la vivienda de alquiler, se determina en Precio Tasado y subvencionado equivalente al 25% ingresos netos del/la solicitante según declaración de IRPF.

Motivación: Los costos de alquiler han de estar relacionados con la capacidad económica de las personas solicitantes. La subvención de los mismos debe ser acorde con las dificultades de los/as solicitantes.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de Adición de un nuevo artículo cuatro bis.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo cuatro bis. Se modifica la actual ley de vivienda en la relativo al porcentaje obligatorio de vivienda VPO en los nuevos planeamientos. A partir de la entrada en vigor de esta nueva ley, el porcentaje de vivienda de VPO en los nuevos planeamientos no podrá ser inferior al 70% del volumen residencial de los mismos. De este porcentaje el 50% lo será en propiedad y el 20% en régimen de alquiler. Igualmente en ambas modalidades, propiedad y alquiler, el 75% lo será de Régimen General y el 25% de Precio Tasado”

Motivación: Los esfuerzos de planificación y construcción de nuevas viviendas han de estar orientados, principalmente, a satisfacer la necesidad y derecho de acceso a la vivienda. Los porcentajes establecidos en la Ley de Vivienda 8/2004 se han mostrado insuficientes a la vez que han saturado el mercado libre.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente el artículo quinto: "Convenio de colaboración en materia de política de suelo y planificación urbanística con los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona".

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo sexto.

Se propone el siguiente texto:

"Artículo sexto. Se adquiere un compromiso de Planificación y construcción de 15.000 nuevas viviendas de VPO en los próximos 5 años. De éstas, 12.000 lo serán en propiedad y 3.000 en alquiler".

Motivación: Finalizado el compromiso adquirido en la Ley de Protección de la Vivienda, es necesario marcar nuevas metas que respondan a la previsión de demanda de vivienda protegida.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo séptimo.

Se propone el siguiente texto:

"Artículo séptimo. En la planificación, promoción y construcción de vivienda de VPO, las administraciones incorporarán las tipologías de tamaño de viviendas, adecuadas a las necesidades de uso. Por ello, se incorpora expresamente una variedad en las modalidades de vivienda de VPO. Estos cambios tendrán que ver tanto en lo que a metros cuadrados de las mismas se refiere, como a los espacios habitables, como lo son de 1, 2, y 3 habitaciones, además de los servicios básicos".

Motivación: Resulta necesario adecuar el tamaño de las viviendas a las necesidades de la sociedad y de la demanda. Incorporar nuevas tipologías de tamaños permite una mejor respuesta y facilita el acceso a las mismas.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo octavo.

Se propone el siguiente texto:

"Artículo octavo. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda, basando el mismo no sólo en la nueva construcción, y posibilitar una menor ocupación de territorio, se promoverá la puesta en marcha de políticas de incentivación para sacar al mercado de alquiler viviendas desocupadas, tanto a propietarios como a arrendatarios. El Gobierno de Navarra adquiere el compromiso de sacar 3.000 viviendas usadas, para el mercado público de alquiler en 5 años. Este objetivo se obtendrá actuando de forma decidida tanto sobre la vivienda desocupada así como un apoyo decidido a la rehabilitación".

Motivación: Garantizar el derecho a la vivienda no debe realizarse, exclusivamente, desde la nueva construcción. La saturación del mercado ha generado un enorme parque de vivienda vacía que debe ser puesto a servicio de bien general.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo noveno.

Se propone el siguiente texto:

"Artículo noveno. Se modifican los requisitos de ingresos mínimos y máximos establecidos para poder acceder a una vivienda VPO. Queda establecido, para viviendas de Régimen General, el mínimo de ingresos requerido en lo equivalente a 1,2 veces al salario mínimo interprofesional y el máximo de 3 para un solo miembro o 4,5 para más de uno. Se establece un mínimo de 3 veces el salario interprofesional y un máximo de 4 veces para un solo miembro y 5 si son varios los miembros que solicitan, para poder acceder a una VPO en régimen de Precio Tasado".

Motivación: Hay que priorizar a los sectores sociales más necesitados y con menos recursos económicos. Los requerimientos actuales dificultan el acceso por abajo y permiten la incorporación de rentas que bien podrían acceder a mercado de la vivienda libre.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo décimo.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo décimo. A todos los efectos relacionados con la generación de derechos y requisitos para acceso a vivienda, así como en lo referente a los baremos de puntuación, se reduce la edad mínima de 25 a 22 años”

Motivación: Tener como referencia la edad de 25 años para favorecer el acceso a la vivienda protegida dificulta que jóvenes con edad menor puedan planificar su futuro. Teniendo en cuenta que el tiempo que transcurre entre la solicitud, adjudicación y entrega de una vivienda es de varios años, parece razonable reducir la edad de inicio, en igualdad de condiciones, a los 22 años.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente la disposición adicional primera: “Modificación del artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre”

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente la disposición adicional segunda: “Participación ciudadana”

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión.

Se propone eliminar completamente la disposición adicional tercera: “Desarrollo reglamentario”

Motivación: Se trata de profundizar en la regulación para mejorar la garantía de este derecho.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria.

Se propone el siguiente texto:

“El Gobierno de Navarra presentará en el Parlamento de Navarra, en el plazo de cinco meses, una propuesta de modificación del baremo único, así como de los cambios necesarios en medidas fiscales, tanto para vivienda en propiedad como en alquiler”

Motivación: Es necesario revisar los aspectos relacionados con los requisitos, puntuaciones de baremos, apoyos económicos y otros elementos reglamentarios que rigen el acceso a la vivienda protegida.

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación.

Se propone sustituir la disposición final:

“La presente Ley Foral entrará en vigor el 1 de enero de 2008.”

por el siguiente texto:

“La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

Motivación: Se trata de ajustar al tiempo real la efectividad de esta ley.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de modificación

Se propone sustituir la exposición de motivos:

“Todos los navarros y navarras tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; lo recoge el artículo 47 de la Constitución, pero, sin embargo, tal y como sucede con un buen número de mandatos constitucionales de contenido social, el acceso a la vivienda para sectores muy amplios resulta muy difícil como consecuencia de la escasez de viviendas a precios asequibles.

La vivienda es un bien de uso de primera necesidad. Sin embargo, el constante, fuerte y sostenido aumento durante años del precio de la vivienda libre demuestra que estamos para algunos ante un bien fundamentalmente con el que invertir para especular, con el que determinados sectores e intereses invierten y especulan. Esto hace imposible para un número muy importante de ciudadanos entrar en este mercado para hacer realidad su derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Y es aquí donde adquiere pleno sentido la política pública de vivienda: los planes de vivienda, las promociones VPO, las subvenciones y subsidios, los patrimonios públicos de suelo, normas legales que persigan dotar de instrumentos a los poderes públicos con los que intervenir eficazmente en el mercado de la vivienda. Pues bien, estas políticas públicas han sido a lo largo de los años y siguen siendo muy insuficientes, la dotación de recursos presupuestarios ha sido y es muy escasa, y la utilización de instrumentos de intervención pública (como la expropiación, los PSIS, el derecho de tanteo y retracto) en mercados fundamentales como el del suelo para hacer una política eficaz y global ha sido mínima.

No se está haciendo desde los poderes públicos lo necesario para que los muchos navarros y navarras que no pueden comprar una vivienda en el especulativo mercado libre puedan, sin embar-

go, al amparo de las políticas públicas, acceder a este bien esencial.

Por ello se debe abordar este gravísimo problema social desde una actitud radical y decisiva. La vivienda es un bien necesario y fundamental para cualquier ciudadano. En consecuencia en esta Ley Foral se reconoce en su artículo primero el derecho de acceso a la vivienda como un derecho subjetivo y universal cuyo cumplimiento, por lo tanto, es jurídicamente exigible a la administración por los ciudadanos.

Así, los poderes públicos se verán en la obligación de dar la necesaria prioridad y de dotar de los necesarios recursos a las políticas públicas dirigidas a hacer efectivo este derecho social. En este sentido es importante dar un impulso mucho mayor al alquiler dentro de las políticas públicas de vivienda. Así, el artículo 4.1 prevé la creación de un parque de 12.000 viviendas públicas de alquiler en ocho años y la disposición adicional primera contempla que se destina a la construcción de viviendas en régimen de alquiler al menos el 35% de la nueva capacidad residencial sujeta a algún régimen de protección.

Asimismo es urgente el sacar al mercado del alquiler la enorme bolsa de viviendas vacías, aproximadamente un 15% del parque total. El artículo 4, apartados 2 y 3, regulan la elaboración de un censo de viviendas vacías y la aprobación de una Ley Foral que regule el conjunto de actuaciones públicas incluidas las fiscales y expropiatorias que hagan efectiva la salida al alquiler de las viviendas vacías.

Igualmente relevante resulta el artículo quinto por el que se habilita al Gobierno foral a tramitar un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, con declaración de interés general incluida, que complemente el convenio de colaboración en materia de política de suelo y planificación urbanística a suscribir por el Gobierno de Navarra con los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona. El objetivo de estos instrumentos, convenio y PSIS, es el de incorporar al planeamiento urbanístico al menos 25.000 nuevas viviendas protegidas por encima del planeamiento residencial ya previsto en la comarca de Pamplona en los próximos siete años.

Finalmente, la disposición adicional segunda persigue abrir mayores cauces de participación ciudadana en los procesos de determinación de los planeamientos municipales.”

por el siguiente texto:

“El artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y recoge el mandato dirigido a las Administraciones Públicas para que en ejercicio de sus competencias y potestades establezcan los medios para hacer efectivo el derecho.

En este sentido la Comunidad Foral de Navarra se encuentra a la cabeza en la construcción de vivienda protegida, y ha sido pionera legislando en materia de vivienda. Tanto la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de Protección Pública a la Vivienda, como la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que fueron innovadoras en sus propuestas y han sido referente para otras Comunidades, se han mostrado como instrumentos válidos y eficaces.

No obstante, actualmente la vivienda se ha convertido en una de las mayores preocupaciones de la sociedad navarra dadas las dificultades económicas que para las unidades familiares con rentas más limitadas supone el acceso al mercado de la vivienda libre.

De esta manera resulta necesario seguir avanzando y trabajando para establecer las condicio-

nes, medidas y procedimientos que permitan llenar plenamente de contenido el derecho al disfrute de una vivienda de toda la ciudadanía, y fijar las bases hacia el reconocimiento de un derecho subjetivo en esta materia.”

Motivación: Se trata de ajustar esta parte explicativa de la norma a lo que realmente se pretende.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación.

Se propone sustituir el título de la ley: “Ley Foral de reconocimiento y ejercicio del derecho subjetivo de acceso a la vivienda”, por el siguiente título: “Ley del Derecho a la Vivienda en Navarra.”

Motivación: Se trata de manifestar, de forma singular, la regulación legal que se pretende aplicar en esta Comunidad Foral. Es decir, es un derecho y es, por tanto, un derecho en Navarra.

Proposición de Ley Foral para el reconocimiento subjetivo del acceso a la vivienda, por la que se modifica la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra, mediante la adición de una nueva disposición adicional

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral para el reconocimiento subjetivo del acceso a la vivienda, por la que se modifica la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra, mediante la adición de una nueva disposición adicional, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 22 de 29 de octubre de 2007.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL G.P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional primera.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición a la disposición adicional primera.

“El objetivo prioritario es cubrir el 100% de las demandas de vivienda de aquellas personas que, demandándola, reúnan las condiciones establecidas en la ley para poder acceder a la misma y realizarlo en un plazo de 5 años. Para la consecución del mismo, las administraciones centrarán los esfuerzos y prioridades de sus actuaciones en la promoción de vivienda protegida, no promoviendo la vivienda libre ni como objetivo ni como instrumento de obtención de ingresos extraordinarios.”

Motivación: Dada la urgente y dramática situación de miles de personas, que no pueden acceder a una vivienda, realidad que contrasta con la saturación del mercado libre, las Administraciones deben dedicar sus esfuerzos en la vivienda protegida.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL G.P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición a la disposición adicional segunda.

“Con el fin de hacer posible la obtención de los objetivos marcados se aplicarán los siguientes criterios:

1 - Se modifican las diferentes legislaciones urbanísticas en lo que afecten o contradigan el objetivo de declaración de interés social, general y preferente que en esta ley se establece para cuantas actuaciones vayan encaminadas a posibilitar el derecho universal a la vivienda. Corresponderá al Gobierno de Navarra, que en los planeamientos municipales, vía negociación con los Ayuntamien-

tos y si hubiese oposición mediante PSIS, garantizar la obtención de suelo, así como en la promoción y construcción efectiva de viviendas, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Igualmente actuar para evitar aquellos intentos que dificultando estas actuaciones pongan en peligro el objetivo de la ley.

2 - Se modifica la actual ley de vivienda en lo relativo al porcentaje obligatorio de vivienda VPO en los nuevos planeamientos. A partir de la entrada en vigor de esta nueva ley, el porcentaje de vivienda de VPO en los nuevos planeamientos no podrá ser inferior al 70% del volumen residencial de los mismos. De este porcentaje, el 50% lo será en propiedad y el 20%, en régimen de alquiler. Igualmente en ambas modalidades, propiedad y alquiler, el 75% lo será de Régimen General y el 25% de Precio Tasado.

3 - Se adquiere un compromiso de planificación y construcción de 15.000 nuevas viviendas de VPO en los próximos 5 años. De estas, 12.000 lo serán en propiedad y 3.000 en alquiler.

4 - Se modifican los requisitos de ingresos mínimos y máximos establecidos para poder acceder a una vivienda VPO. Queda establecido, para viviendas de Régimen General, el mínimo de ingresos requerido en lo equivalente a 1,5 veces al salario mínimo interprofesional y el máximo de 3 para un solo miembro o 4,5 para más de uno. Se establece un mínimo de 3 veces el salario interprofesional y un máximo de 4 veces para un solo miembro y 5 si son varios los miembros que solicitan, para poder acceder a una VPO en régimen de Precio Tasado.

5 - Con el fin de una mejor adecuación de las tipologías a la demanda, en el futuro, las tipologías de vivienda VPO serán en exclusiva las de Régimen General y las de Precio Tasado. Se propone la desaparición de las tipologías de Régimen Especial y de Precio Pactado. Quedan eliminadas de la Ley Foral 8/2004, de Protección de la Vivienda en Navarra, cuantas referencias hagan alusión o regulen estas tipologías.

La atención y tratamiento a las personas demandantes de vivienda en lo que hasta ahora era Régimen Especial serán atendidas de forma individualizada, teniendo en cuenta y valorando las situaciones que han venido acogiendo al anterior régimen especial. El acceso a vivienda de estas personas será efectivo en cualquiera de las tipologías que se mantienen en vigor, con las condiciones especiales favorables derivadas de su situación.

6 - En la planificación, promoción y construcción de vivienda de VPO, las administraciones incorporarán las tipologías de tamaño de viviendas, adecuadas a las necesidades de uso. Por ello, se incorpora expresamente una variedad en las modalidades de vivienda de VPO. Estos cambios tendrán que ver tanto en lo que a metros cuadrados de las mismas se refiere, como a los espacios habitables, como lo son de 1, 2 y 3 habitaciones, además de los servicios básicos.

7 - Con el fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda, basando el mismo, no sólo en la nueva construcción, y posibilitar una menor ocupación de territorio, se promoverá la puesta en marcha de políticas de incentivación para sacar al mercado de alquiler viviendas desocupadas, tanto a propietarios como a arrendatarios. El Gobierno de Navarra adquiere el compromiso de sacar 3.000 viviendas usadas, para el mercado público de alquiler en 5 años. Este objetivo se obtendrá actuando de forma decidida tanto sobre la vivienda desocupada así como un apoyo decidido a la rehabilitación.

8 - Para poder acceder a las viviendas en régimen de alquiler disponibles en el Banco Público de Vivienda de alquiler, será necesario cumplir los mismos requisitos establecidos para el acceso a vivienda en propiedad. De igual forma, se aplicará el mismo baremo de puntuación. En la determinación del precio a abonar por la vivienda de alquiler, se determina en precio tasado y subvencionado el equivalente al 25% de los ingresos netos del/la solicitante según declaración de IRPF.

9 - A todos los efectos relacionados con la generación de derechos y requisitos para acceso

a vivienda, así como en lo referente a los baremos de puntuación, se reduce la edad mínima de 25 a 22 años.

10 - El Gobierno de Navarra presentará en el Parlamento de Navarra en el plazo de cinco meses, una propuesta de modificación del baremo único, así como de los cambios necesarios en medidas fiscales, tanto para vivienda en propiedad como en alquiler.”

Motivación: Para hacer efectivos los objetivos de la proposición de Ley Foral, es necesario articular instrumentos y medidas complementarias que faciliten cumplir con los mismos.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL G.P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA

Enmienda de supresión de la exposición de motivos.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL G.P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA

Enmienda de supresión del título.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a cumplir, en el plazo de 6 meses, el convenio firmado con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá el 19 de julio del año 2006, para la construcción de una Residencia-Hogar para personas con trastorno mental grave

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a cumplir, en el plazo de 6 meses, el convenio firmado con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá el 19 de julio del año 2006, para la construcción de una Residencia-Hogar para personas con trastorno mental grave”, aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de abril de 2008.

Pamplona, 17 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a cumplir, en el plazo de 6 meses, el convenio firmado con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá el 19 de julio del año 2006, para la construcción de una Residencia-Hogar para personas con trastorno mental grave

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a cumplir, en el plazo de 6 meses, el convenio firmado con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá el 19 de julio del año 2006, para la construcción de una Residencia-Hogar para personas con trastorno mental grave.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio del actual funcionamiento de los protocolos de asistencia médica a detenidos y de posibilidades de ampliación de instalación de cámaras de videovigilancia en la Policía Foral

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio del actual funcionamiento de los protocolos de asis-

tencia médica a detenidos y de posibilidades de ampliación de instalación de cámaras de videovigilancia en la Policía Foral”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa

Bai, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 1 de febrero de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio del actual funcionamiento de los protocolos de asistencia médica a detenidos y de posibilidades de ampliación de instalación de cámaras de videovigilancia en la Policía Foral

1. Instar al Gobierno de Navarra a realizar un estudio de la situación actual del funcionamiento

de los protocolos de asistencia médica a detenidos y de posibilidades de ampliación de instalación de cámaras de videovigilancia en la Policía Foral, tanto en la comisaría central como en las territoriales.

2. Instar al Gobierno de Navarra para que una vez analizada la situación, y en colaboración con el poder judicial, si procede, se instalen instrumentos de video vigilancia en las zonas internas de traslado, registro y custodia, con sistemas de garantía de autenticidad, y siempre protegiendo el derecho a la intimidad de las personas detenidas y la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra y a la Universidad Pública de Navarra a que realicen un estudio sobre la idoneidad de implantación de titulaciones en los nuevos ciclos educativos universitarios

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra y a la Universidad Pública de Navarra a que realicen un estudio sobre la idoneidad de implantación de titulaciones en los nuevos ciclos educativos universitarios;" aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, derivada de las mociones presentadas por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 4 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra y a la Universidad Pública de Navarra a que realicen un estudio sobre la idoneidad de implantación de titulaciones en los nuevos ciclos educativos universitarios

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y a la Universidad Pública de Navarra a poner en marcha las medidas pertinentes para valorar, con la participación de los sectores sociales, profesionales, económicos y empresariales de Navarra, y a estudiar e informar sobre la idoneidad de implantación de titulaciones en los nuevos ciclos educativos universitarios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, y que deben prestar una atención preferente a las titulaciones de Ciencias de la Salud (incluida Medicina), las del ámbito educativo o las derivadas de los procesos de Atención a la Dependencia, tanto en los ciclos de grado como en los ciclos dirigidos específicamente a la investigación.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones oportunas para que se rotule la entrada principal del Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte también en euskera

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones oportunas para que se rotule la entrada principal del Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte también en euskera,” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones oportunas para que se rotule la entrada principal del Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte también en euskera

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que realice a la mayor brevedad las gestiones oportunas para que se rotule la entrada principal del Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte también en euskera, del mismo modo y con las mismas dimensiones que la actual, rotulada exclusivamente en castellano.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación del Consejo Foral del Trabajo Autónomo

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación del Consejo Foral del Trabajo Autónomo,” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación del Consejo Foral del Trabajo Autónomo

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las siguientes acciones:

1. Crear, a lo largo del año 2008, el Consejo Foral del Trabajo Autónomo.
2. Establecer, a lo largo del año 2008, un convenio con el Estado para el registro de los contratos concertados por los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar la normativa pertinente para la educación especial en Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar la normativa pertinente para la educación especial en Navarra”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar la normativa pertinente para la educación especial en Navarra

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar la normativa pertinente para la educación especial en Navarra.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material educativo «Aulas saludables, Adolescentes competentes» y lo ponga a disposición del profesorado para el curso 2008-2009

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material educativo «Aulas saludables, Adolescentes competentes» y lo ponga a disposición del profesorado para el curso 2008-2009”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, derivada de las mociones presentadas por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai y Socialistas del Parlamento de Navarra y publicadas en los Boletines Oficiales del Parlamento de Navarra núms. 29 de 28 de marzo de 2008 y núm. 31 de 4 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material educativo «Aulas saludables, Adolescentes competentes» y lo ponga a disposición del profesorado para el curso 2008-2009

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Que el Departamento de Salud edite el material didáctico “Aulas saludables, adolescentes competentes” y asuma el gasto derivado de la edición.

2. Que el Departamento de Educación ponga a disposición del profesorado, para el curso 2008-2009, dicho material en cualquiera de los soportes que pudiera tener, incluido el informático.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemplen unas cuestiones en el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemplen unas cuestiones en el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29 de 28 de marzo de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemplen unas cuestiones en el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica

1. El desarrollo reglamentario de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, en lo que compete a la autonomía pedagógica de los centros, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre, y 1631/2006, de 29 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria respectivamente, así como a los Decretos Forales 24/2007 y 25/2007, que establecen los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. El desarrollo reglamentario promoverá fórmulas para que la adquisición de los materiales a los que hace referencia la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, se realice preferentemente en el sector librero de Navarra, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés"; aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés

1. Instar al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento, para el establecimiento de un convenio con el objetivo de liberar de pago de la autopista A-68 en sus dos direcciones del tramo Tudela-Zaragoza, hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de la N-232 en su tramo aragonés.

2. Dar traslado de este acuerdo a:

- Ministerio de Fomento del Gobierno de España.
- Presidente del Gobierno de Aragón.
- Portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes de Aragón.
- Portavoz de la Comisión Permanente de la Plataforma por el Desdoblamiento de la N-232, Antonio Asín, Alcalde de Mallén.

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a que proceda a la negociación y firma de acuerdos con los países con nacionales residentes legales en España para que puedan votar y ser elegidos en las elecciones municipales

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de España a que proceda a la negociación y firma de acuerdos con los países con nacionales residentes legales en España para que puedan votar y ser elegidos en las elecciones municipales”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 04 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a que proceda a la negociación y firma de acuerdos con los países con nacionales residentes legales en España para que puedan votar y ser elegidos en las elecciones municipales

Instar al Gobierno de España a que proceda a la negociación y firma de acuerdos o convenios con los países con mayor número de nacionales residentes legales en España, al objeto de que dichos nacionales puedan votar y ser elegidos en las elecciones municipales en España con arreglo al artículo 13.2 de la Constitución Española.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan para la eliminación en el año 2008 de los símbolos franquistas existentes en Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan para la eliminación en el año 2008 de los símbolos franquistas existentes en Navarra”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan para la eliminación en el año 2008 de los símbolos franquistas existentes en Navarra

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan para la eliminación durante el año 2008 de los símbolos franquistas existentes en Navarra.

2. Así mismo el Parlamento de Navarra invita a todas las instituciones públicas o privadas a proceder a la retirada de los símbolos franquistas.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el nivel de competencia lingüística que se va a exigir a los profesores que vayan a participar en el programa experimental para el aprendizaje de las lenguas en Navarra en las localidades de Beriáin, Burlada, Noáin y Cintruénigo

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la pregunta sobre el nivel de competencia lingüística que se va a exigir a los profesores que vayan a participar en el programa experimental para el aprendizaje de las lenguas en Navarra en las localidades de Beriáin, Burlada,

Noáin y Cintruénigo, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 26 de 14 de marzo de 2008.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre las casillas "otros fines sociales" e "Iglesia católica" establecidas en los impresos de la declaración del IRPF

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz sobre las casillas "otros fines sociales" e "Iglesia católica" establecidas en los impresos de la declaración del IRPF, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 4 de diciembre de 2007.

Pamplona, 3 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz, de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre diversas cuestiones en relación con las casillas "otros fines sociales" e "iglesia católi-

ca" establecidas en los impresos de la declaración del IRPF, el Consejero de Economía y Hacienda, manifiesta:

1. El criterio que esta Administración aplica para la consignación de la asignación tributaria en las propuestas de declaración enviadas a los contribuyentes es el de imputar la opción seleccionada en la declaración del ejercicio anterior.

Si el contribuyente no está de acuerdo puede modificar dicha asignación, sin necesidad de realizar una nueva declaración, a través de los servicios puestos a disposición del contribuyente en la Campaña del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: Internet, mensaje teléfono móvil, atención telefónica y presencial.

2. Se adjunta un Anexo en el que se presentan tres cuadros con la siguiente información de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al año 2006, según consta en nuestros registros a fecha actual:

– Propuestas de declaración IRPF-2006, enviadas por esta Administración (aceptadas y rectificadas)

Se presenta el número agregado de declaraciones propuestas y el número agregado de declarantes correspondiente a esas propuestas.

– Asignación tributaria de las declaraciones del IRPF-2006, clasificada en las cuatro opciones previstas (en blanco, iglesia, otros fines, ambos)

Se presenta el número agregado de declarantes y el importe agregado de la cuota íntegra correspondiente a esos declarantes expresado en euros.

– Asignación tributaria de las propuestas enviadas de declaración del IRPF-2006, clasificada en las cuatro opciones previstas (en blanco, iglesia, otros fines, ambos).

Se presenta el número agregado de declarantes y el importe agregado de la cuota íntegra correspondiente a esos declarantes expresado en euros.

3. Por último, se informa de que los cambios en la asignación tributaria realizados a petición del contribuyente sin la presentación de una nueva declaración por este fueron 356.

Pamplona, 20 de diciembre de 2007

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda: Álvaro Miranda Simavilla

(Nota: el anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en el expediente 7-07/PES-00145 en la siguiente dirección web:

<http://actividad.parlamento-navarra.es:8080/AgoraWeb/>

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno de Navarra para la mejora de la carretera NA-2601

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre las previsiones del Gobierno de Navarra para la mejora de la carretera NA-2601, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 40 de 17 de diciembre de 2007.

Pamplona, 3 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, acerca de la mejora de la carretera NA-2601, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta

El Gobierno de Navarra no contempla dentro del II Plan Director de carreteras de Navarra para

el periodo 2002-2009, la mejora de la carretera NA-2601, con origen en la N-121-b y destino en la NA-2600.

Dado el mal estado en el que se encuentra dicha carretera, este Parlamentario desea conocer:

– ¿Qué previsión de mejora tiene el Gobierno de Navarra sobre esta carretera?

Contestación

La carretera NA-2601 es una carretera local que une la N-121-b y la NA-2600, cuyas características son las típicas de una carretera local, adecuadas para el tráfico que soporta.

El “II Plan Director de Carreteras 2002-2009” no prevé actuación de mejora en esta vía.

En cuanto a las labores de conservación y refuerzo de firmes, se ha de tener en cuenta que el Ayuntamiento de Baztan ha redactado el proyecto de la mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en la travesía de Arizkun.

Una vez que el Ayuntamiento de Baztan adjudique dicho proyecto y ejecute las obras, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y

Comunicaciones realizará el refuerzo de dicha carretera desde el p.k. 0+000 al 2+127.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del

Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de diciembre de 2007

La Consejera de Obras públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

Pregunta sobre el protocolo de actuación en los accidentes ocasionados en las maniobras de descarga de combustible

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre el protocolo de actuación en los accidentes ocasionados en las maniobras de descarga de combustible, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 40 de 17 de diciembre de 2007.

Pamplona, 8 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, con respecto vertido de gasoil en una regata de Alsasua, tiene el honor de informar:

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en estos casos?

Normalmente, un incidente de este tipo es conocido por el Gobierno de Navarra mediante llamada telefónica dirigida a SOS Navarra por el responsable de la instalación implicada.

A partir de ese momento se pone en marcha el protocolo de actuación establecido por la Dirección de Protección Civil del Gobierno de Navarra, poniéndolo en conocimiento de los servicios especializados de Bomberos de Navarra, Policía Foral, Emergencias ambientales y Guarderío del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que adoptan las medidas pertinentes en cada caso para minimizar el impacto ambiental que se pueda originar, activando, si se considera procedente, el Plan especial de Emergencia para

el Transporte de Mercancías Peligrosas, en el nivel que corresponda.

2. ¿Cuál ha sido la valoración del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra sobre el impacto ecológico del accidente?

A las 10:15 horas del 19 de noviembre de 2007 se produjo un derrame de gasóleo de una cantidad estimada en torno a 10.000 litros. El sistema de retención de vertidos de la estación de servicio contuvo un volumen de unos 5.000 litros y el resto se vertió a la regata Errekalde. Se trata de una regata en la que no hay fauna piscícola debido a su pequeña entidad.

Hacia las 10:30 horas acudieron a la zona los Bomberos del Parque de Alsasua, que pusieron dos diques en la regata para contener el derrame. La parte de la regata afectada por el derrame fueron 150 metros, aproximadamente.

Al mismo tiempo la empresa avisó a dos empresas de limpiezas industriales con las que se comenzó a extraer el agua contaminada, antes de que pasase una hora desde el derrame, y se instalaron siete filas de barreras preventivas (oleófilas) que absorben el gasóleo (para asegurar que el derrame en ningún caso se desplazara corriente abajo). Las mismas se mantuvieron hasta que se observó la ausencia completa de hidrocarburo.

Los trabajos de retirada de tierras contaminadas comenzaron el día 27 de noviembre, realizándose con un procedimiento adecuado para minimizar la afección a la vegetación natural existente, con supervisión de personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Se mantuvieron las barreras oleófilas hasta que se observó la ausencia completa de hidrocarburo.

La valoración del incidente es de un bajo impacto ambiental, debido a la poca entidad del cauce fluvial afectado, a la rapidez de las acciones de contención, a la retirada del hidrocarburo vertido y a las medidas de remediación descritas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de enero de 2008

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

Pregunta sobre los accidentes de circulación por consecuencia de la existencia de sustancias deslizantes en la calzada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre los accidentes de circulación por consecuencia de la existencia de sustancias deslizantes en la calzada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42 de 26 de diciembre de 2007.

Pamplona, 11 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, relativa a la accidentalidad motivada por vertidos de aceite, grasas u otras sustancias deslizantes en la calzada, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta

Últimamente se están produciendo numerosos accidentes de circulación por consecuencia de la existencia de vertidos de aceite, grasas u otras sustancias deslizantes en la calzada, algunos de ellos con graves consecuencias y en todos los casos, con enormes dificultades.

El pasado 29 de noviembre en la Autovía A-15, punto kilométrico 126 en Lekunberri, se produjeron tres accidentes consecutivos a las 20:00 horas debido a alguna sustancia en la carretera.

Es de suponer que el Gobierno de Navarra es conecedor de estos accidentes, por todo ello, este parlamentario desea conocer:

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra realizar algún tipo de actuación específica para el control de esas actuaciones?

Contestación

No se tiene notificación de los accidentes a los que se refiere la pregunta. En el Centro de Control de Conservación de Carreteras no se recibió ninguna comunicación al respecto, ni del vigilante de la zona, ni tampoco de todo el personal relacionado con el Servicio de Conservación que circula habitualmente por la zona, incluido el Jefe de Unidad, Auxiliar Técnico de Carreteras, operarios de la empresa de conservación o Jefe de Centro, nadie se apercibió de ninguna anomalía.

Habiendo consultado a SOS Navarra, Guardia Civil y Policía Foral, tampoco ellos tienen ninguna noticia de los accidentes mencionados.

En todo caso se ha de indicar que el Servicio de Conservación tiene establecido un protocolo de vigilancia de carreteras en las principales vías, en el que se establecen unos recorridos fijos, de forma que la Autovía A-15 al ser una vía de la red principal, ésta se recorre todos los días, informando de cualquier incidencia que se produzca.

¿Cuál es el criterio para el abono por la administración de los daños y perjuicios que se producen?

El criterio para el abono de los daños y perjuicios que se producen es que en el caso concreto concurren todos los requisitos para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración

que, según reiterada y conocida formulación doctrinal y jurisprudencial, pueden concretarse en los siguientes:

1.º Efectiva realidad del daño o perjuicio y que éste sea evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

2.º Que el daño o lesión sufrido por quien reclama sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, sin intervención extraña que incida en el nexo causal.

3.º Que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor.

4.º Que no haya prescrito el derecho a reclamar.

Por consiguiente, siempre que exista relación de causalidad entre la actuación de la Administración responsable de la carretera y el resultado dañoso padecido por los administrados, sin mediar fuerza mayor o conducta de terceros o del propio reclamante, y siempre que los daños y perjuicios se encuentren debidamente acreditados y

se reclamen en el plazo legalmente establecido, se produce el abono de los mismos por parte de la Administración.

¿Cuántas reclamaciones por hechos similares se han resuelto favorablemente para los administrados en los tres últimos años?

En lo que se refiere a los procedimientos de competencia del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, las reclamaciones resueltas favorablemente para los administrados en los últimos tres años han sido las siguientes:

AÑO	2005	2006	2007
Estimadas	11	16	18
Estimadas parcialmente	10	17	17

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de enero de 2008

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

Pregunta sobre el plazo de tiempo para retirar el módulo prefabricado del colegio público Camino de Santiago

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el plazo de tiempo para retirar el módulo prefabricado del colegio público Camino de Santiago, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42 de 26 de diciembre de 2007.

Pamplona, 23 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

Se prevé retirar el módulo prefabricado del centro Camino de Santiago en febrero.

Pamplona, 17 de enero de 2008

El Consejero de Educación: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

Pregunta sobre subvenciones a la Asociación de Consumidores Irache

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sr. D.^a María Luisa Mangado Cortes sobre subvenciones a la Asociación de Consumidores Irache, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 40 de 17 de diciembre de 2007.

Pamplona, 28 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sr. D.^a María Luisa Mangado Cortés, adscrita al Grupo Parlamentario "Nafarroa Bai, relativa a las subvenciones a la Asociación de Consumidores Irache, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

a) La Asociación de Consumidores Irache, desde el año 2004 ha percibido las siguientes subvenciones, según el detalle de las Resoluciones de concesión:

CONCEPTO	IMPORTE
Actuaciones específicas (publicaciones, jornadas, estudios, medios de comunicación, etc.):100% del déficit generado hasta un máximo de	3.252
Gastos de funcionamiento: 80% de los gastos hasta un máximo de	7.810
Gastos de personal propio: 80% de los gastos hasta un máximo de	78.139
Asistencia Jurídica realizada por Licenciados en Derecho: 80% de los gastos hasta un máximo de	5.674
Gastos de participación en instituciones, foros, etc. en representación de los consumidores: 80% de los gastos hasta un máximo de	486
TOTAL	95.361

Año 2005

CONCEPTO	IMPORTE
Actuaciones específicas (publicaciones, jornadas, estudios, medios de comunicación, etc.):100% del déficit generado hasta un máximo de	2.805
Gastos de funcionamiento: 80% de los gastos hasta un máximo de	8.993
Gastos de personal propio: 80% de los gastos hasta un máximo de	81.881
Asistencia Jurídica realizada por Licenciados en Derecho: 80% de los gastos hasta un máximo de	3.913
Gastos de participación en instituciones, foros, etc. en representación de los consumidores: 80% de los gastos hasta un máximo de	481
TOTAL	98.073

CONCEPTO	IMPORTE
Actuaciones específicas (publicaciones, jornadas, estudios, medios de comunicación, etc.): 100% del déficit generado hasta un máximo de	3.141
Gastos de funcionamiento: 80% de los gastos hasta un máximo de	12.574
Gastos de personal propio: 80% de los gastos hasta un máximo de	81.716
Asistencia Jurídica realizada por Licenciados en Derecho: 80% de los gastos hasta un máximo de	3.769
Gastos de participación en instituciones, foros, etc. en representación de los consumidores: 80% de los gastos hasta un máximo de	122
TOTAL	101.322

Año 2007

CONCEPTO	IMPORTE
Actuaciones específicas (publicaciones, jornadas, estudios, medios de comunicación, etc.): 100% del déficit generado hasta un máximo de	2.688
Gastos de funcionamiento: 80% de los gastos hasta un máximo de	16.160
Gastos de personal propio: 80% de los gastos hasta un máximo de	86.188
Asistencia Jurídica realizada por Licenciados en Derecho: 80% de los gastos hasta un máximo de	3.230
Gastos de participación en instituciones, foros, etc. en representación de los consumidores: 80% de los gastos hasta un máximo de	119
TOTAL:	108.385

b) Por otra parte, la citada Asociación de Consumidores gestiona la actividad de las oficinas municipales de información al consumidor

(O.M.I.C.s) que, a su vez, son subvencionadas en parte de su coste por el Gobierno de Navarra, tal y como se indica a continuación:

AÑO	IMPORTE	Nº DE OFICINAS GESTIONADAS POR IRACHE
2007	44.866	49
2006	42.392	40
2005	38.079	38
2004	37.174	33

Pamplona, a 23 de enero de 2008

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Elección de miembros del Consejo General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a propuesta del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Elegir como miembros del Consejo General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a propuesta del Parlamento de Navarra a:

- D. Roberto Jiménez Alli.
- D. Eugenio Antonio Simón Acosta.

- D. Carlos García Adanero.
- D. José Andrés Burguete Torres.
- D. José Miguel Nuin Moreno.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas entre funcionarios del Parlamento de Navarra para formación y perfeccionamiento como administrativos

En sesión celebrada el día 21 de abril de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas entre funcionarios del Parlamento de Navarra para formación y perfeccionamiento como administrativos, convocadas por Resolución del Letrado Mayor de 12 de marzo de 2008, elevada por el Tribunal calificador, de acuerdo con la base 6.ª de la convocatoria, SE ACUERDA:

1.º Publicar la relación de aspirantes aprobados, ordenados conforme a la puntuación obtenida, que es la siguiente:

Enecoiz Segura, Floren	36,00
Martínez Orduña, María Jesús	32,60
Arizcuren Rey, María Ángeles	28,00
Ventura Arbilla, Ana Isabel	27,00

2.º Trasladar este Acuerdo al Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo y al Jefe de los Servicios Generales.

Pamplona, 21 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 47,00 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,25 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,40 »	31002 PAMPLONA